

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2023-00222

Comoquiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda, particularmente a lo exigido por el numeral 1º de dicha determinación. En punto que no aportó el documento extracartular exigido (plan de pagos) y sólo se contrajo a manifestar la apoderada del extremo demandante que su poderdante en el transcurso del trámite del proceso aportaría el mismo. En consecuencia, el despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Código General del Proceso, artículo 90).

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 069, hoy 04 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--